



REGLAMENTO INTERNO

*Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Iguala*

TÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	
TÍTULO II	3
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAMIENTO	
CAPÍTULO ÚNICO	7
ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN	
TÍTULO III	12
PATRIMONIO DE LA COMISIÓN	
TÍTULO IV	13
LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES	

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala; tiene por objeto regular las disposiciones establecidas en las fracciones I, II, III inciso "a"; IV inciso "c", del artículo 115, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 179 párrafo 2, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, así como lo dispuesto en los artículos 63 y 63-bis, 177 y 185 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, además de lo establecido en los capítulo III artículo 35, capítulo IV artículo 40 y 43 Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, Título I artículo 5, capítulo IV artículo 33 fracción I inciso f de la Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y el Bando de Policía y Gobierno de del Municipio de Iguala de la Independencia, y demás disposiciones legales aplicables .

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala se constituyó como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;

- II. CAPASEG: Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;
- III. Comisión: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- IV. Unidades Administrativas: Las Direcciones y Departamentos;
- V. Ley Estatal: Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574;
- VI. Decreto: Decreto por el que se crea la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI);
- VII. Usuario: persona física o moral que tiene firmado contrato de prestación de servicios con la Comisión.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos de la competencia, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, cuyo funcionamiento se regirá por el presente Reglamento, los manuales de organización y de procedimientos, así como por las disposiciones jurídicas y administrativas que le fueran aplicables del orden Federal y Estatal, contando con los servidores públicos y las Unidades Administrativas que a continuación se detallan:

Dirección General

Auditor Interno

Unidad de Transparencia

Dirección Operativa.

Planta Potabilizadora (encargado).

Planta Tratadora de Aguas Residuales (encargado).

Agua Potable, Alcantarillado y Albañilería (cuadrillas).

Operadores de bombas (rebombeo y pozos).

Operadores de válvulas de seccionamiento.

Dirección Administrativa.

Informática.

Cobranzas.

Recursos Humanos.

Tesorería.

Ingresos y egresos.

Espacio de Cultura del Agua.

Contratos.

Medición.

Planeación, Proyectos y Presupuestos.

Impuestos.

Dirección Jurídica.

Artículo 5.- Las Direcciones, Jefaturas y Unidades Administrativas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, estarán integradas por los respectivos titulares y demás servidores públicos de su estructura de organización, reguladas por este Reglamento, el Manual de Organización, así como las disposiciones jurídicas aplicables, y ejercerán las funciones y atribuciones aquí reglamentadas, de conformidad con la normatividad aplicable, ajustándose a los lineamientos y políticas que establezca la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Las relaciones de trabajo entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala estarán reguladas por la Ley Federal de

Trabajo, Ley 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el presente Reglamento, y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal, con el carácter de Presidente del Consejo de administración;
- II. El Director General de la Comisión;
- III. El Auditor Interno de la Comisión;
- IV. Los Directores, Jefes de Departamento, Asesores;
- V. y demás personal que efectúe labores de Inspección, Vigilancia y Manejo de Fondos, mismos que estarán definidos en el presente Reglamento, Manuales de Organización y Procedimientos de conformidad con su presupuesto disponible.

ARTÍCULO 8.- El Código Fiscal de la Federación, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio y la Ley de Ingresos Municipales, serán de aplicación supletoria en todo aquello que no se regule en este Reglamento.



ARTICULO 9.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala tendrá un Director que será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- La representación legal de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al Director General, quien para la mejor atención y despacho de dichos asuntos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo de dichos asuntos, excepto aquellas que por disposición de la Ley Estatal, el Acuerdo que crea al sistema, deban ser ejercidas directamente por el Director General.

ARTICULO 11.- Para ser Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser mayor de treinta años de edad;
- III.- Contar con un título y cédula profesional afín a la materia;
- IV.- Tener experiencia técnica y administrativa en materia de aguas de cuando menos tres años, anteriores a la fecha de su nombramiento;
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y
- VI.- No haber sido anteriormente inhabilitado por instancias Federales, Estatales y/o Municipales para ocupar cargos públicos.

CAPÍTULO ÚNICO**ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 12.- Le corresponden a La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala las siguientes atribuciones:

- I. Planear y programar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la presente Ley, elaborando y actualizando el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el cual, una vez aprobado por el Cabildo Municipal, se incluirá en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Realizar por sí o por terceros las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos en su ámbito territorial de competencia y recibir las que se construyan por los sectores social y privado para la prestación de dichos servicios públicos;
- III. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la Legislación Federal y Estatal aplicables;
- IV. Establecer con la participación de los sectores social, público y privado una nueva cultura del cuidado y uso del agua, en su preservación, reutilización y pago de los servicios públicos, mediante el fomento de la educación en el buen uso del agua como un recurso vital y escaso;
- V. Participar en la prevención y control de la contaminación de las aguas;
- VI. Fomentar la investigación y desarrollo tecnológico del agua y de los servicios públicos;
- VII. Establecer el servicio civil de carrera;
- VIII. Realizar los actos de gobierno necesarios para que se presten los servicios públicos en todas las localidades en su ámbito territorial de competencia, atendiendo lo previsto en la Legislación Federal y Estatal;

- IX. Autorizar la prestación del servicio público de conducción, suministro, potabilización y distribución de agua a través de pipas, carros tanque y otros vehículos similares;
- X. Autorizar la instalación de tomas de agua a la red y conexiones del servicio de agua y descargas de aguas residuales al drenaje o alcantarillado, en los términos de la Legislación Federal y Estatal;
- XI. Cobrar las cuotas y tarifas, y realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos, en los términos de la legislación aplicable;
- XII. Tramitar y obtener las asignaciones o concesiones de las Aguas Nacionales que aprovechen o utilicen para la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- XIII. Establecer y operar el Sistema Municipal de Información con los registros a que se refiere el artículo 26 de esta Ley;
- XIV. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para todo su personal;
- XV. Determinar adeudos y créditos fiscales a su favor por la prestación de los servicios públicos a su cargo, notificar y cobrar los mismos a los usuarios, en los términos del Código Fiscal del Estado y el convenio de coordinación celebrado y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Pagar los derechos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes concesionadas o asignadas a su favor, que establece la Legislación Fiscal federal aplicable;
- XVII. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- XVIII. Participar en la elaboración de los planes de desarrollo urbano, de acuerdo a la ley de la materia;
- XIX. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos;

- XX. Apoyar en la consolidación y desarrollo técnico-administrativo a la asociación de usuarios de los servicios públicos;
- XXI. Desarrollar programas de suministro de agua potable, su uso racional eficiente, de desinfección intradomiciliaria y pago de los servicios públicos;
- XXII. Seleccionar, contratar y remover a las personas que ocupen puestos directivos, al personal técnico, administrativo y de operación de los servicios públicos;
- XXIII. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para todo su personal;
- XXIV. Aplicar las sanciones que se establecen en esta Ley;
- XXV. Resolver el recurso administrativo interpuesto en contra de sus actos o resoluciones;
- XXVI. Participar en coordinación con la Federación y el Estado en el establecimiento de lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los Organismos Operadores;
- XXVII. Fijar cuotas y tarifas para el cobro de los servicios públicos con base a los estudios tarifarios y las fórmulas que establezca la Comisión, sometiéndolas a la aprobación del Cabildo Municipal;
- XXVIII. Promover en los términos de la legislación fiscal ante quien corresponda, la autorización e inclusión de las cuotas y tarifas que regirán por los servicios públicos que proporcione en la Ley de Ingresos Municipal y su publicación en la Gaceta Municipal respectiva;
- XXIX. Determinar adeudos y créditos fiscales a su favor por la prestación de los servicios públicos a su cargo, notificar y cobrar los mismos a los usuarios mediante la aplicación del Código Fiscal Municipal;
- XXX. Ordenar y ejecutar la suspensión o limitación de los servicios públicos, en los casos señalados en la presente Ley;

- XXXI. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones;
- XXXII. Determinar las condiciones particulares de descarga domiciliaria al sistema de alcantarillado;
- XXXIII. Practicar inspecciones a los usuarios para verificar que cumplan lo establecido en la presente Ley;
- XXXIV. Ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala esta Ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con la Federación y el Estado;
- XXXV. Realizar la potabilización del agua para uso y consumo humano y el tratamiento de las aguas residuales, en los términos de la legislación aplicable;
- XXXVI. Tramitar y obtener las asignaciones o concesiones de Aguas Nacionales que aprovechen o utilicen para la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- XXXVII. Ser integrante del Sistema Estatal de Información de los Servicios Públicos y mantener actualizados los registros correspondientes;
- XXXVIII. Celebrar los contratos o convenios y concesiones necesarios para la prestación de los servicios públicos, en los términos de la legislación aplicable;
- XXXIX. Emitir resoluciones de los actos administrativos y fiscales que conozcan los Ayuntamientos; y
- XL. Las demás atribuciones que les otorguen esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTICULO 13.- Los Organismos Operadores Municipales tendrán a su cargo:

- I. Ejercer las atribuciones que la presente Ley prevé para los Ayuntamientos;
- II. Establecer y cobrar las cuotas y tarifas de conformidad con lo previsto en esta Ley;

- III. Determinar los créditos a su favor y las bases para la liquidación de adeudos, recargos y sus accesorios, para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Informar al Consejo de Administración y a los Cabildos Municipales, sobre las actividades realizadas durante el ejercicio anterior; así como del estado general y sobre las cuentas de su gestión. Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio anterior;
- V. Establecer las Oficinas Operadoras necesarias dentro del área geográfica a su cargo;
- VI. Elaborar sus estados financieros;
- VII. Ser integrante del Sistema Municipal de Información de los Servicios Públicos y mantener actualizado los registros correspondientes;
- VIII. Utilizar todos los ingresos que recauden, obtengan o reciban exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica;
- IX. Proporcionar los servicios públicos a las localidades del Municipio que le corresponda, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebre con los representantes de los usuarios y las autoridades correspondientes;
- X. Participar en el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Proporcionar la información y documentación técnica que les solicite la autoridad competente;
- XII. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal e incluirlo en el Plan de Desarrollo Municipal; y
- XIII. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

TÍTULO III

PATRIMONIO DE LA COMISIÓN

ARTICULO 14.- El patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala estará constituido por:

- I. Los activos que formen parte inicial de su patrimonio;
- II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que en su caso se realicen;
- III. Los créditos que obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones de los particulares, así como los subsidios y adjudicaciones a su favor;
- V. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su propio patrimonio;
- VI. Los bienes muebles e inmuebles y activos que formen parte del Municipio o de la Comisión, aportados como patrimonio inicial de los Organismos Operadores; y
- VII. Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios públicos a su cargo, en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 15.- El patrimonio de los organismos Operadores Municipales, será distinto e independiente del patrimonio de los Municipios coordinados; así mismo, sus relaciones jurídicas serán independientes de las relaciones jurídicas de los Municipios.

Los bienes muebles e inmuebles de los Organismos Operadores Municipales, sólo podrán gravarse o enajenarse en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado y los vinculados directamente con la prestación de los servicios públicos serán inembargables e imprescriptibles.

TÍTULO IV

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES

DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 16.- El Director de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación legal de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio; con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones. Para la celebración de actos de dominio sobre inmuebles requerirá de la autorización del Cabildo Municipal;
- II. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto, salvo los casos que requieran la autorización del Consejo de Administración y someter a la aprobación del Consejo de Administración, por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, las erogaciones extraordinarias;
- III. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes, de conformidad con la legislación fiscal aplicable;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- V. Convocar a sesiones del Consejo de Administración, por instrucciones del Presidente;
- VI. Rendir al Consejo de Administración, el informe anual de actividades de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, los informes sobre el cumplimiento de acuerdos del Consejo de Administración; los resultados de los estados financieros; el avance en las metas establecidas en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal y del cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas;

- VII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- VIII. Fungir como Secretario del Consejo de Administración;
- IX. Nombrar y remover al personal directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala en los términos de esta Ley; con autorización previa por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo;
- X. Presentar a la aprobación del Consejo de Administración el proyecto de Reglamento de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XI. Presentar al Consejo Consultivo, para su opinión, un informe sobre los resultados anuales de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XII. Someter a la aprobación del Cabildo Municipal correspondiente, las propuestas de otorgamiento de concesiones para la prestación de los servicios públicos;
- XIII. Seleccionar, contratar y remover al personal técnico-administrativo de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, en apego a lo que prevé esta Ley y demás disposiciones aplicables; y
- XIV. Las que le señale esta Ley, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 17.- El Director de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, rendirá anualmente a Cabildo Municipal un informe general, de las labores realizadas durante el ejercicio, y le dará publicidad conforme a lo establecido en esta Ley, mismo que será analizado y en su caso, aprobado por dicho Consejo.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener en forma explícita el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal y las aclaraciones que al respecto considere conveniente.

Artículo 18.- El Director General para el despacho de sus asuntos, contará orgánicamente con las direcciones establecidas en el título II presente Reglamento, asimismo el Director General será responsable de su aplicación y correcto funcionamiento.

Los Directores a su vez serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado para la CAPAMI.

Artículo 19.- Responsabilidades Genéricas de los directores:

- I. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integran la dirección correspondiente;
- II. Formular sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y con las políticas que señale el Director General para el logro de los objetivos y de las prioridades establecidas para la CAPAMI;
- III. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y las opiniones que les solicite el Director General;
- IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, Procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y con las actividades de la competencia de la dirección respectiva, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- V. Acordar con el Director General los asuntos de las competencias de la dirección a su cargo;
- VI. Intervenir en la selección y adscripción del personal que integre la planta de empleados de la dirección, en la promoción de los mismos; y exenciones,

REGLAMENTO INTERNO

- en el otorgamiento de estímulos y recompensas, así como en la aplicación de sanciones;
- VII. Proporcionar informes y prestar asesoría a los demás funcionarios de la CAPAMI cuando lo requieran para el despacho de los asuntos a su cargo;
 - VIII. Someter a la consideración del Director General los proyectos de reorganización administrativa de la dirección correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
 - IX. Elaborar los informes relativos a los asuntos de la competencia de la dirección;
 - X. Representar a la dirección en los términos que señalen las normas reglamentarias, y desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General;
 - XI. Revisar y rubricar los Convenios, Contratos, Permisos y las autorizaciones en los que la CAPAMI sea parte, en los asuntos de su competencia, así como adoptar las resoluciones técnicas y administrativas, y firmar los contratos y convenios que expresamente les delegue el Director General;
 - XII. Atender al público en los asuntos de la competencia de la dirección;
 - XIII. Solicitar las adquisiciones y servicios que deban celebrarse en las materias de su competencia;
 - XIV. Promover la capacitación y el desarrollo de los programas de productividad del personal a su cargo;
 - XV. Coordinar sus actividades del demás personal de la CAPAMI cuando así se requiera;
 - XVI. Desempeñar las demás funciones que les confieren las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o las que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde al Director Operativo en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones las siguientes funciones:

- I. Organizar, Ejecutar y evaluar las acciones necesarias para la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- II. Operar, supervisar y resguardar los equipos especializados para el mantenimiento y conservación, estaciones de bombeo, redes de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario y pluvial, con que cuenta La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- III. Elaborar y presentar anualmente la propuesta de presupuesto, proyectos y programas de inversión, necesarios para el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura hidráulica y de saneamiento La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- IV. Administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el agua potable a los usuarios, así como la de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- V. Dictaminar los proyectos de dotación de los servicios de agua potable y saneamiento de aguas residuales a los fraccionamientos y desarrollos habitacionales, en coordinación con la Unidad de Planeación, Estudios y Proyectos;
- VI. Dar seguimiento y respuestas a los asuntos que sean turnados y competan a esta Dirección;
- VII. Programar y realizar reuniones de trabajo con los titulares de los departamentos y unidades administrativas y personal adscrito a la Dirección, para efecto de establecer acuerdos que permitan agilizar y mejorar la atención de los asuntos de su competencia;
- VIII. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de la La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala la información de datos técnicos, cooperación o asesorías técnicas que le sean requeridos por la Dirección General o alguna otra Dirección o Unidad Administrativa, relacionadas con el servicio de agua potable y saneamiento de agua;

- IX. Proporcionar y coadyuvar con la información que le sea solicitada por las dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal;
- X. Ejecutar, supervisar, registrar y evaluar las reparaciones de fugas de agua potable y aguas residuales, atendiendo a la brevedad posible los reportes recibidos de la población, así como llevar el control y registro cronológico de las mismas, supervisando y verificando que sean registradas e integradas en el archivo;
- XI. Coordinar con las dependencias Federales, Estatales y Municipales conjuntamente con la Unidad de Planeación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, la recepción de las obras destinadas al abastecimiento de agua potable, captación, potabilización, conducción y distribución, así como las de drenaje, alcantarillado y las necesarias para el tratamiento de aguas residuales, de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, para su operación, conservación y mantenimiento;
- XII. Distribuir, coordinar, calendarizar y organizar el suministro de agua potable a los usuarios, por medio de auto tanques denominados "pipas" u otros medios, por contingencias, períodos de estiaje o por causas de fuerza mayor;
- XIII. Efectuar visitas de inspección y verificación a las diferentes fuentes de abastecimiento y subsistemas existentes en el municipio, para prever medidas de mejoras y óptimo funcionamiento de los mismos. Así como de la infraestructura de drenaje, saneamiento y tratamiento de agua;
- XIV. Identificar y analizar las fuentes óptimas de agua apta para el consumo humano;
- XV. Proponer tecnologías adecuadas para el aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento;

- XVI. Proponer a la Dirección General los proyectos de ingeniería eléctrica que se requieran en las unidades de bombeo de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XVII. Analizar y evaluar la información estadística de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala para la implementación de mejoras de los servicios de agua potable, y saneamiento de agua;
- XVIII. Colaborar con las dependencias gubernamentales normativas en la elaboración de un plan rector de uso eficiente racional y óptimo de agua en el Estado, que cubra aspectos de impacto ecológico, conservación del recurso, impacto productivo y equidad de su distribución; estableciendo proyectos para implementar la cultura del agua, con participación de los sectores; social y privado;
- XIX. Participar en el anteproyecto del presupuesto del gasto corriente e inversión de su Dirección;
- XX. Proponer las normas que regulen la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXI. Usar con eficiencia y honestidad los recursos humanos, materiales y económicos a su cargo, para el cumplimiento de su función, para no incurrir en responsabilidades administrativas, penales o civiles;
- XXII. Promover la capacitación del personal a su cargo, para que se desempeñen con eficiencia y profesionalismo;
- XXIII. Establecer los planes de "Riesgo Acuífero" que permitan a La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, cuantificar los recursos necesarios para cubrir las metas y objetivos del servicio, a corto, mediano y largo plazo;
- XXIV. Llevar el control y registro del archivo de documentación relativa a los asuntos de su competencia;

REGLAMENTO INTERNO

- XXV. Realizar estudios y proyectos para prevenir y controlar la contaminación del agua en coordinación con las autoridades competentes;
- XXVI. Elaborar y mantener actualizado el inventario y el evalúo de la infraestructura hidráulica destinada al abastecimiento de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el municipio;
- XXVII. Formular y presentar proyectos, y programas de trabajo que permitan ejecutar y eficientar la operación de la infraestructura de las unidades responsables de la prestación de los servicios;
- XXVIII. Llevar el control y registro del archivo de documentación relativa a los asuntos de su competencia;
- XXIX. Promover y motivar al personal adscrito a su Dirección los principios de discrecionalidad, el respeto a La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y al trabajo en equipo y relaciones con sus compañeros;
- XXX. Presentar los informes trimestrales del cumplimiento de avances de objetivos y metas, y el estatus que guarda su Dirección;
- XXXI. Planear, programar, coordinar y evaluar las funciones y responsabilidades encomendadas que permitan mejoras de productividad y eficiencia;
- XXXII. Elaborar el Programa Operativo Anual en coordinación con las áreas y personal adscrita a su Dirección;
- XXXIII. Controlar, registrar y dar respuesta oportuna a la correspondencia recibida y emitida relacionada a los ámbitos de su competencia y responsabilidad;
- XXXIV. Elaborar e integrar el Programa y la propuesta de inversión de obra hidráulica, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales con inversiones federales, estatales y municipales;
- XXXV. Elaborar estudios e integrar estadísticas de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, y población beneficiada;

- XXXVI. Establecer normas, criterios y procedimientos para recabar, clasificar, analizar y procesar la información que requiera la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala Operador;
- XXXVII. Elaborar el material gráfico que se requiera para la difusión de las obras ejecutadas por La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXXVIII. Integrar la información básica estadística para el anuario estadística información general, índices de gestión e informe de gobierno;
- XXXIX. Integrar la documentación para las actas de entrega-recepción de obras, contratos y ordenes de trabajo;
- XL. Dictaminar y supervisar los proyectos de obra hidráulica; redes de conducción, depósitos, tanques elevados de agua potable, drenajes, alcantarillados y plantas para el tratamiento de aguas residuales, que lleven a cabo en los fraccionamientos y desarrollos habitacionales del municipio, conforme a los lineamientos, normatividad y requisitos establecidos por La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y las leyes aplicables;
- XLI. Vincular los estudios y proyectos propuestos, con los programas y metas del Plan municipal de Desarrollo, relacionadas con la cobertura de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado.
- XLII. Llevar las bitácoras de las fuentes de abastecimiento, para el control y registro diario de los volúmenes de extracción de agua;
- XLIII. Supervisar que los usuarios que mediante convenio se les haya autorizado descargar sus aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en la materia por el Gobierno Federal, así como las Normas Estatales y las condiciones que señale el Bando y el presente Reglamento, así como condiciones particulares de descarga que se expidan por CAPAMI;

- XLIV. Supervisar el desarrollo físico de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;
- XLV. Supervisar los servicios en la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a los programas operativos anuales autorizados; y
- XLVI. Las demás que le confiera la Ley, y el Director General.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Operación, para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones contará con la siguiente estructura de organización y con el personal que se requiera conforme al presupuesto aprobado:

Dirección de Operación, a la que se le adscriben;
Auxiliares Administrativos
Planta Potabilizadora (encargado)
Operacionales, Mantenimiento, Laboratorio
Planta Tratadora de Aguas Residuales (encargado)
Mantenimiento, Técnico- Mecánico, Limpieza
Supervisión, Operadores, Laboratorio
Cuadrillas de Agua Potable y Alcantarillado
Operadores Pozos y Rebombes, Control de Válvulas
Cuadrillas de Tomas Nuevas, Mantenimiento y albañilería

ARTÍCULO 22.- La Dirección Administrativa, tiene a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Administrar y aplicar los recursos financieros, para cubrir los gastos del Sistema, de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado;

- II. Proponer y dirigir la política financiera y de recaudación de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- III. Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- IV. Integrar, revisar y validar los proyectos de presupuesto de las dependencias y Unidades Administrativas, para integrarlos al Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- V. Coordinar e integrar con el apoyo de las Direcciones General, Operativa, y Jurídica la propuesta de tarifas y cuotas por los derechos, aprovechamientos y contribuciones especiales de los servicios de agua y saneamiento que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala; para su propuesta e integración en la Ley de Ingresos del municipio de Iguala de la Independencia;
- VI. Coordinar, integrar y someter el Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala al Consejo de Administración para su aprobación;
- VII. Llevar el control y los registros presupuestales y contables para consolidación de los informes financieros mensuales y trimestrales enviarlos oportunamente a la Auditoría Superior de Estado;
- VIII. Dictaminar en cantidad líquida los créditos fiscales, adeudados a favor del sistema, para que en coordinación con el área de Cobranzas ejercer la facultad económico-coactiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los casos y con las condiciones que determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado, el código Fiscal vigente en el Estado, y las demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- IX. Determinar en cantidad líquida, las responsabilidades del personal que labora en el sistema, de particulares o de usuarios que hayan causado

- daños al patrimonio del sistema y en su caso comunicar por escrito al Director General, para que este a través de la Dirección Jurídica, promueva las acciones legales que correspondan;
- X. Llevar a cabo el control, registro, análisis y evaluación financiera de los recursos recaudados con respecto a lo presupuestado, determinado los factores que inciden en las variaciones;
 - XI. Vigilar que los recursos recaudados se depositen diariamente en las instituciones bancarias correspondientes;
 - XII. Gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios, para la operación de las dependencias y Unidades Administrativas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, conforme a los procedimientos y políticas establecidas;
 - XIII. Planear y controlar el uso eficiente de recursos humanos, materiales y financieros del Sistema;
 - XIV. Proponer al Director General, las prioridades de acción que se detecten en relación al suministro de los bienes y servicios que se requieran para su funcionamiento;
 - XV. Organizar, examinar y supervisar el desarrollo de procedimientos y sistema de control de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema;
 - XVI. Llevar el control, registro e incidencias del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala. Así como de los pagos de sueldos, salarios y prestaciones relacionadas con los mismos;
 - XVII. Elaborar las nóminas de personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y realizar todos los trámites necesarios para efectuar el pago oportuno de las mismas;
 - XVIII. Elaborar los estados financieros y contables del Sistema;

- XIX. Supervisar y establecer controles en el manejo del fondo revolventes de acuerdo con el manual de normas y procedimientos vigentes;
- XX. Efectuar la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del Sistema, de acuerdo con los lineamientos y normas vigentes;
- XXI. Adquirir, distribuir y controlar los insumos necesarios para la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y conservación del sistema;
- XXII. Conservar y resguardar la documentación que se genere en materia contable, financiera, de los bienes, servicios, y patrimoniales del Sistema;
- XXIII. Elaborar en coordinación con la Unidad de Planeación, los anteproyectos de Presupuestos Anuales de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, conforme a los Programas de obra;
- XXIV. Gestionar la asignación de los recursos autorizados a fin de garantizar la disponibilidad de los mismos, para la ejecución de los Planes y Programas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXV. Registrar, controlar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros obtenidos a través de créditos bancarios o de cualquier otro financiamiento;
- XXVI. Mantener el control general de ingresos y egresos del sistema operador;
- XXVII. Revisar y tramitar las facturas y estimaciones de obra para su pago correspondiente, previa autorización de la Dirección General;
- XXVIII. Integrar y autorizar la documentación de las erogaciones con cargo al presupuesto. Previa autorización de la Dirección General;
- XXIX. Registrar, controlar, resguardar e inventariar los bienes patrimoniales de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, tales como muebles, inmuebles, equipos varios entre otros;
- XXX. Solventar las observaciones y coordinar los requerimientos de información derivados de las auditorías y evaluaciones que los diversos

- Órganos de Control y Fiscalización realicen a las cuentas públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXXI. Informar a la Dirección General y al área jurídica, de los actos contrarios a las leyes, en que incurra el personal que labora en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXXII. Previo acuerdo y autorización del Dirección General, realizar, tramitar, supervisar y evaluar la selección, contratación y capacitación de personal;
- XXXIII. Cumplir oportuna y eficientemente con las obligaciones fiscales de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y efectuar los pagos en materia fiscal y administrativa;
- XXXIV. Supervisar, contabilizar y registrar el cobro de servicios prestados a los usuarios y el de los ingresos que, por diversos conceptos establecidos en la ley, percibe la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXXV. Elaborar estudios y proyectos de mejoras a la planeación, organización administrativa y operativa a la Dirección Administrativa;
- XXXVI. Participar en la elaboración de estudios técnicos y análisis socioeconómicos, para la actualización de las cuotas de compensación (tarifas y recargos por servicios de agua potable y saneamiento de aguas residuales);
- XXXVII. Elaborar y presentar diariamente a la Dirección General a primera hora los informes financieros de liquidez, disponibilidad y recaudación de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXXVIII. Dictaminar créditos fiscales y en coordinación con el área de cobranzas requerir legalmente el pago de los mismos a los usuarios morosos, a fin de obtener su cobro y recuperación de los servicios que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, por los derechos aprovechamientos y contribuciones especiales;

- XXXIX. Llevar el control y registro del archivo de documentación relativa los asuntos de su competencia;
- XL. Promover y motivar al personal adscrito a su Dirección los principios de discrecionalidad, el respeto a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y al trabajo en equipo y relaciones con sus compañeros;
- XLI. Cumplir puntualmente a las reuniones de trabajo comisionadas en representación de la Dirección General;
- XLII. Presentar los informes trimestrales del cumplimiento de avances de objetivos y metas, y el estatus que guarda su Dirección;
- XLIII. Planear, programar, coordinar y evaluar las funciones y responsabilidades encomendadas que permitan mejoras de productividad y eficiencia;
- XLIV. Elaborar el Programa Operativo Anual en coordinación con las áreas y personal adscritas a su Dirección;
- XLV. Controlar, registrar y dar respuesta oportuna a la correspondencia recibida y emitida relacionada a los ámbitos de su competencia y responsabilidad;
- XLVI. Soporte técnico a los usuarios que cuentan con equipo de cómputo en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XLVII. Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo;
- XLVIII. Soporte y mantenimiento al sistema Comercial y Administrativo;
- XLIX. Generación del proceso de facturación de las tomas de agua potable que existen en el padrón de usuarios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- L. Impresión de recibos de notificación de saldo para los usuarios del servicio de agua potable;

- LI. Análisis y propuesta de sistemas de cómputo que ayuden a facilitar las actividades que se realizan en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- LII. Mantenimiento de la red de cómputo;
- LIII. Administración de las bases de datos;
- LIV. Procurar que la información que se procesa sea confiable, veraz y oportuna;
- LV. Respaldo de la información para casos de contingencia;
- LVI. Proponer a la Dirección General y Área de Cobranzas mantener actualizado el Software con su respectiva licencia;
- LVII. Revisar en coordinación con el área de Informática que el personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala haga un uso adecuado de los equipos de cómputo, así como del servicio de la red;
- LVIII. Elaboración de informes ejecutivos para las juntas de gobierno;
- LIX. Asesoría técnica para los usuarios remotos que accedan al sistema comercial;
- LX. Redactar y tramitar la difusión de las convocatorias para los concursos de obras y suministros para la prestación de los servicios de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- LXI. Regular, normar y controlar la licitación, concurso, adjudicación y asignación de las obras de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Administración y Finanzas, para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones contará con la siguiente estructura de organización y con el personal que se requiera conforme al presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno: Dirección de Administración y Finanzas, a la que quedan adscritas;

Informática
Recursos Humanos
Tesorería
Ingresos y egresos
Espacio de Cultura del Agua
Contratos
Medición
Planeación, Proyectos y Presupuestos
Impuestos

ARTÍCULO 24.- El Área de Cobranzas, tiene a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios del servicio de agua potable;
- II. Implementar las estrategias y los lineamientos básicos para la captación de ingresos de los usuarios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- III. Aplicar las cuotas y tarifas aprobadas por la Ley de Ingresos del municipio, a los usuarios por los servicios de agua potable y saneamiento;
- IV. Mantener la captación de recursos para fortalecer la estructura financiera de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- V. Realizar y registrar el cobro de servicios prestados a los usuarios y el de los ingresos que, por diversos conceptos establecidos en la ley, percibe de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- VI. Capturar y registrar los pagos por derechos de conexión, reconexión, prestación de servicios de agua potable, saneamiento de aguas residuales, instalación y reparación de medidores y demás conceptos aprobados, en el Presupuesto de Ingresos;

- VII. Coordinar, controlar y supervisar al personal de cobranza;
- VIII. Dictaminar créditos fiscales y requerirlos legalmente a los usuarios morosos mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, a fin de obtener su cobro y recuperación por los servicios que presta;
- IX. Realizar y registrar el cobro de servicios prestados a los usuarios y el de los ingresos que, por diversos conceptos establecidos en la ley, percibe de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala derivados por los derechos, aprovechamientos y contribuciones especiales de los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;
- X. Proponer a la Dirección General estrategias y programas de reducción en recargos y convenios de pago para regularización de usuarios morosos y recuperación de cartera vencida;
- XI. Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en la Ley Estatal y en el Decreto que crea al Organismo Operador;
- XII. Formular estudios socioeconómicos y censos para la actualización, modificación y compensación de tarifas, cuotas, recargos y multas para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales;
- XIII. Requerir, registrar y notificar en su caso los pagos por derechos de prestación de servicio de agua potable, conexión y reconexión. Así como de saneamiento de aguas residuales;
- XIV. Implementar Programas de recuperación de gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala en los casos procedentes por Convenios y concesiones con usuarios;

- XV. Determinar y ejecutar la limitación y suspensión del servicio de agua potable en su caso, a los usuarios morosos y clandestinos;
- XVI. Ejecutar, inspeccionar y supervisar las conexiones e instalaciones de tomas irregulares para su sanción y requerimiento de cobro respectivo conforme a la Ley;
- XVII. Determinar los usos específicos correspondientes a la prestación del servicio de agua potable;
- XVIII. Atender los conflictos y controversias presentadas por los usuarios del servicio derivados por cobros, buscando lograr un bajo nivel de inconformidades y procurando el mejoramiento y sostenimiento de la imagen pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XIX. Promover, elaborar, efectuar, supervisar y controlar la contratación de los servicios que soliciten los usuarios, a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XX. Vigilar y supervisar que los usuarios cumplan con la contratación del servicio de agua potable, así como la conexión a las respectivas redes, en los lugares en que exista infraestructura hidráulica y de saneamiento;
- XXI. Imponer recargos, multas y sanciones a los usuarios que lo ameriten en términos de la normatividad aplicable;
- XXII. Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes para la contratación e instalación del servicio de agua en forma oportuna y eficiente;
- XXIII. Determinar el volumen de agua, que como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario no se tenga el consumo medido, estableciendo el monto a pagar por el usuario;
- XXIV. Supervisar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con los procesos de facturación y cobranza a fin de alcanzar niveles eficientes y óptimos de facturación y cobranza;

- XXV. Supervisar el control de la toma de lecturas con el propósito de reducir el concepto de consumo no leído, e incrementar la calidad y confiabilidad requeridas;
- XXVI. Llevar el control y registro del archivo de documentación relativa los asuntos de su competencia;
- XXVII. Presentar los informes trimestrales del cumplimiento de avances de objetivos y metas, y el estatus que guarda su Dirección;
- XXVIII. Planear, programar, coordinar y evaluar las funciones y responsabilidades encomendadas que permitan mejoras de productividad y eficiencia;
- XXIX. Elaborar el Programa Operativo Anual en coordinación con el personal adscrito a su área;
- XXX. Controlar, registrar y dar respuesta oportuna a la correspondencia recibida y emitida relacionada a los ámbitos de su competencia y responsabilidad; y
- XXXI. Las demás que le confiera la Ley, la Junta de Gobierno y el Director General.

ARTÍCULO 25.- El Área de Cobranzas para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones contará con la siguiente estructura de organización y con el personal que se requiera conforme al presupuesto aprobado a la que quedan adscritas;

Jefes de brigadas de campo

Asistentes

Brigadas de Campo

Encargada de Recibos

ARTÍCULO 26.- La Dirección Jurídica, para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones contará con un titular y con el personal mínimo requerible conforme al presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno

- I. Difundir, interpretar y vigilar que se cumpla las leyes, Reglamentos, Acuerdos y toda disposición jurídica, relativa a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales;
- II. Instruir, asesorar, orientar, establecer y vigilar que se cumpla con las leyes y demás normas aplicables en las relaciones de trabajo;
- III. Formular, interponer, integrar y dar seguimiento, a las denuncias, querellas, demandas y quejas, en representación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y ante las autoridades competentes, por hechos que afecten el patrimonio, o impidan el cumplimiento en la prestación del servicio o ejecuten cualquier hecho en perjuicio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y todos los asuntos en los que sea parte, así como desistirse de las mismas u otorgar el perdón, previo acuerdo con la Dirección General;
- IV. Contestar las denuncias, querellas, quejas y demandas judiciales o administrativas, interpuestas contra de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y efectuar la defensa jurídica de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- V. Contestar las demandas y efectuar la defensa jurídica del Director General o de los titulares de las dependencias o Unidades Administrativas y del personal del sistema, que se les formule por imputaciones falsas, sobre hechos u omisiones con motivo del desempeño de sus funciones;

- VI. Atender los citatorios y asistir a las audiencias conciliatorias, efectuar transacciones, celebrar convenios de terminación de relación laboral, indemnización, liquidación o de reinstalación, así como aquellos actos derivados de la relación laboral que exista entre de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y sus trabajadores;
- VII. Recibir, iniciar, integrar y levantar las actas administrativas en contra de los trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, que infrinjan las normas laborales y por acuerdo del Director General, determinar la sanción aplicable;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Director General, cuando en representación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala celebre Acuerdos, Convenios de Coordinación con cualquier autoridad o usuarios del servicio;
- IX. Elaborar, integrar y revisar los Contratos y Convenios que celebre el Director General en uso de las facultades que le confiere este Reglamento, el acuerdo de creación, la Ley Estatal, y la normatividad aplicable;
- X. Atender, orientar y prestar asesoría jurídica a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, sobre asuntos que sometan a consideración relacionados con el mismo;
- XI. Efectuar los procesos de rescisión y terminación, o exigir el cumplimiento de contratos celebrados con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, en caso de incumplimiento;
- XII. Tramitar la publicación de Acuerdos, Convocatorias y documentos que ordene instruya la Dirección General;
- XIII. Practicar inspecciones para controlar hechos o actos de terceros que causen daños a las instalaciones, bienes, muebles e inmuebles y al

REGLAMENTO INTERNO

- patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XIV. Levantar actas en coordinación con las Direcciones y Unidades Administrativas vinculadas, para constatar actos o hechos que causen perjuicios a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala o por cualquier otra causa o razón inherente al mismo;
- XV. Elaborar, integrar, organizar y tramitar, en coordinación con las Direcciones y Unidades Administrativas vinculadas, el procedimiento legal correspondiente ante las autoridades competentes, dirigido a hacer efectivas las garantías otorgadas a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XVI. Atender, substanciar y determinar previo acuerdo con la Dirección General, las quejas, demandas y recursos promovidos por usuarios, terceros y autoridades, en el que, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, aparezca como parte o tercero perjudicado;
- XVII. Elaborar los informes previos y justificados que soliciten los Juzgados y Tribunales de Amparo y actuar como delegado en los Juicios de Amparo;
- XVIII. Interponer demandas de amparo, recursos, juicios de nulidad y todos los medios de defensa que se hagan valer en contra de actos de autoridades que infrinjan, en contra de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, las garantías constitucionales;
- XIX. Solicitar y recabar los servicios profesionales de peritos y de notarios cuando se requiera;
- XX. Integrar y elaborar en coordinación con las Direcciones y Unidades Administrativas, las actas en las que el Sistema entregue o recepciones bienes;
- XXI. Compilar, resguardar y difundir leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Jurisprudencias, Lineamientos y toda disposición jurídica, relacionada

- con el funcionamiento y fines de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXII. Realizar los trámites necesarios para regular la posesión o propiedad de los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXIII. Intervenir en el ámbito jurídico en la adquisición y recuperación en su caso de los bienes inmuebles;
- XXIV. Participar en las comisiones que se asignen para llevar un control, seguimiento y registro de los expedientes, conflictos y controversias con los fraccionamientos, condominios y desarrollos habitacionales;
- XXV. Estudiar, proponer, revisar y elaborar anteproyectos para reformar las Leyes y Reglamentos que hagan más eficientes los servicios que presta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala;
- XXVI. Llevar el control y registro del archivo de documentación relativa los asuntos de su competencia;
- XXVII. Promover y motivar al personal adscrito a su Dirección los principios de discrecionalidad, el respeto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y al trabajo en equipo y relaciones con sus compañeros;
- XXVIII. Presentar los informes trimestrales del cumplimiento de avances de objetivos y metas, y el estatus que guarda su Dirección;
- XXIX. Planear, programar, coordinar y evaluar las funciones y responsabilidades encomendadas que permitan mejoras de productividad y eficiencia;
- XXX. Elaborar el Programa Operativo Anual en coordinación con el personal adscrita a su Dirección;
- XXXI. Controlar, registrar y dar respuesta oportuna a la correspondencia recibida y emitida relacionada a los ámbitos de su competencia y responsabilidad; y

XXXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales o le asigne el Director General.

ARTÍCULO 27.- El Espacio de Cultura del Agua, le corresponde en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones las siguientes funciones:

- I. Instrumentar los Programas de Promoción de Cultura del Agua, en su caso con apego a los usos y costumbres de sus comunidades;
- II. Desarrollar, en las Instituciones Educativas del municipio, actividades de promoción y capacitación en materia de cultura del Agua, en coordinación con las autoridades educativas;
- III. Instalar, consolidar y operar permanentemente un espacio de cultura del agua, a partir del cual se generen acciones tendientes a la participación organizada de los usuarios de los servicios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala; mediante pláticas escolares, comunitarias, pinta de bardas y otros medios de difusión y actividades complementarias que promuevan entre la población, una clara conciencia sobre la necesidad de cuidar, conservar y preservar el agua;
- IV. Denunciar con el apoyo de la Dirección Jurídica, ante la Comisión Nacional del Agua, los casos de descargas de aguas residuales que puedan contaminar los cauces federales, o provocar daños a la salud;
- V. Difundir las medidas esenciales de prevención, que la población debe conocer y practicar, para el uso racional del agua; para la higiene y para evitar enfermedades transmisibles por el uso inadecuado del vital líquido;
- VI. Fomentar que las Asociaciones, Colegios de profesionistas, cámaras de la industria y comercio locales, así como otros Organismos afines, generen y adopten métodos y tecnologías que reduzcan la contaminación del agua y aseguren su aprovechamiento racional;

REGLAMENTO INTERNO

- VII. Presentar los informes mensuales del cumplimiento de avances de objetivos y metas; y
- VIII. Elaborar el Programa Operativo Anual.

<p>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 - 2024</p> <p>ELABORO:</p> <p>CP. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.</p>	<p>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 - 2024</p> <p>CONTROLADORÍA INTERNA</p> <p><i>[Firma]</i> C.P. ADRIÁN ISRAEL NÁJERA SUÁREZ. Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.</p>
--	---

<p>COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021 - 2024</p> <p>Vo. Bo.</p> <p>CP. INOCENCIO ROMÁN ORTIZ Director Administrativo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.</p>	<p>UNIDOS IGUALA GANA H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024</p> <p>AUTORIZO:</p> <p>ARQ. DAVID GAMA PÉREZ Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.</p>
--	---